



# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1.50 pesetas. Atrasado: 3.00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXI

Lunes 8 de octubre de 1956

Núm. 282

### SUMARIO

|   | PAGINA |   | PAGINA |
|---|--------|---|--------|
| <b>GOBIERNO DE LA NACION</b>  |        | <b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>   |        |
| <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>  |        | <i>Orden</i> de 25 de septiembre de 1956 por la que se nombra Portero mayor principal de este Ministerio a don José García Utrera Portero mayor de primera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles ... ..   |        |
| <i>Decreto</i> de 14 de septiembre de 1956 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «El Guijo», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz ... ..    | 6400   | Otra de 26 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Toribio Serna Serna Secretario de la Justicia Municipal ... ..   | 6403   |
| <i>Otro</i> de 14 de septiembre de 1956 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «La Granja», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz ... ..      | 6400   | <i>Otra</i> de 29 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Cipriano Rodríguez González, Agente del Juzgado Comarcal de Adeje (Santa Cruz de Tenerife) ... ..   | 6403   |
| <i>Otro</i> de 14 de septiembre de 1956 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «Las Mohedas», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz ... ..    | 6400   | <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>   |        |
| <i>Otro</i> de 14 de septiembre de 1956 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «El Corchito», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz ... ..    | 6401   | <i>Orden</i> de 10 de agosto de 1956 por la que se rectifica la de 24 de diciembre de 1954 que exigía la afiliación a los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias al personal docente de Enseñanza Media y Profesional ... ..                    |        |
| <i>Otro</i> de 14 de septiembre de 1956 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «Lomo y Pilonés», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz ... .. | 6401   | Otra de 21 de agosto de 1956 por la que se autoriza la venta de inmueble de la Fundación instituida en Bienes (Gerona) por don Carlos Faust ... ..  | 6403   |
| <i>Otro</i> de 14 de septiembre de 1956 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «La Fresneda», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz ... ..    | 6401   | Continuación a la Orden de 10 de agosto de 1956 por la que, cumpliendo lo ordenado por Ley de Educación Primaria, se dispone la distribución de 16.345.000 pesetas en concepto de subvención a Escuelas de Enseñanza primaria privada ... ..  | 6404   |
| <b>FRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>   |        | <b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>   |        |
| <i>Orden</i> de 31 de julio de 1956 por la que se declara a don Higinio Paris Eguilaz en la situación administrativa que se indica como Médico segundo del Servicio Sanitario Colonial ... ..   | 6402   | <i>Orden</i> de 29 de septiembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Profesor Auxiliar en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona don Miguel Coll Montaña ... ..   |        |
| <i>Otra</i> de 15 de septiembre de 1956 por la que se asciende a don Crescencio Corcuera Jorge a Instructor de segunda de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... ..   | 6402   | <b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>   |        |
| <i>Otra</i> de 24 de septiembre de 1956 por la que se asciende a don Luis Martí Esteve a Administrador territorial de segunda de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... ..  | 6402   | <b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—</b> Suspendiendo la subasta que se indica ... ..  |        |
| <i>Otra</i> de 3 de octubre de 1956 por la que se rectifica error padecido en la Orden de 12 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 260) sobre destino en que cesa el Sargento de Complemento de Infantería don José García Martín ... ..                                     | 6402   | <b>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—</b> Anunciando subasta pública de las obras correspondientes al grupo número 331 (Radial I) que figura en la Orden ministerial de 21 de agosto de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de los corrientes ... .. |        |
| <i>Otra</i> de 3 de octubre de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedente de «Colocado», al Brigada de Complemento de Infantería don Mariano Martín Pérez y dos Suboficiales más ... ..           | 6402   | <b>EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría.—</b> Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Auxiliar administrativo vacante en las Bibliotecas Populares de Madrid ... ..  |        |
|   |        | <b>Dirección General de Enseñanza Laboral.—</b> Anunciando concursos para proveer plazas de Profesores en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan ... ..  |        |
|   |        | <b>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—</b> Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita ... ..  |        |
|   |        | <b>AGRICULTURA Y DE COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—</b> Circular número 6 de 1956 por la que se anula la número 7/56 y se regula la campaña arrocera 1956-57 ... ..  |        |
|   |        | <b>COMERCIO. — Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. —</b> Transcribiendo instancia extractada de Cadenas y Forjados, S. A. en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de redondos para su transformación en cadenas, con destino a la exportación ... ..     |        |
|   |        | <b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>  |        |

# GOBIERNO DE LA NACIÓN

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 14 de septiembre de 1956 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «El Guijo», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis;

A propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de interés social a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de trescientas setenta y ocho hectáreas, aproximadamente, de la finca denominada «El Guijo», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz, delimitada como sigue: Norte, dehesa «Las Mohedas», desde el arroyo Brovales hasta el cruce de la linde con la traza de la acequia B, y esta acequia hasta su cruce con el desagüe D-8; Este, traza de la acequia B, desagüe D-8-4, traza de la acequia C, tubería de impulsión, acequia de riego hasta su encuentro con la carretera de Zafra a Villanueva del Fresno, continuando la linde por la citada carretera en dirección saliente hasta su encuentro con la línea que envuelve a la parcela 13-A, continuando por las trazas de las acequias y desagües y arroyo Tamujoso, que la separa de la finca «El Corchito», hasta su desembocadura en el Brovales; Sur, dehesa «El Corchito» y arroyo Brovales; Oeste, arroyo Brovales.

La totalidad de la finca a que pertenece la fracción delimitada figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros con el número tres mil setenta y tres y una superficie de novecientas ochenta y nueve hectáreas treinta y dos áreas y ocho centiáreas.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente, y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva, previa petición de la propiedad, hasta una quinta parte de la superficie expropiable.

**Artículo tercero.**—La superficie objeto de reserva será delimitada por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la extensión que quede en poder de la propiedad forme coto redondo.

**Artículo cuarto.**—Se declara asimismo urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho  
del Ministro de Agricultura,  
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

**DECRETO de 14 de septiembre de 1956 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «La Granja», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis;

A propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de interés social a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de ciento cuarenta y una hectáreas, aproximadamente, de la finca denominada «La Granja», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz, delimitada como sigue: Norte, traza de la acequia A hasta su terminación en el arroyo de la Granja, dicho arroyo hasta su cruce con la carretera comarcal de Zafra a Villanueva del Fresno y la citada carretera hasta su cruce con el arroyo de las Yeguas; Este, arroyo de las Yeguas hasta su encuentro con la finca «La Fresneda» y la citada finca «La Fresneda»; Sur, finca «La Fresneda» y tubería de impulsión para el servicio de las acequias A y B; Oeste, traza de la acequia A, camino junto al desagüe D-4, este desagüe, traza de la acequia B y camino junto al mismo hasta su encuentro con la carretera comarcal de Zafra a Villanueva del Fresno.

La totalidad de la finca a que pertenece la fracción delimitada figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros con el número cuatro mil setecientos seis y una superficie de setecientos seis hectáreas sesenta y una áreas y cuatro centiáreas.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente, y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva, previa petición de la propiedad, hasta una quinta parte de la superficie expropiable.

**Artículo tercero.**—La superficie objeto de reserva será delimitada por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la extensión que quede en poder de la propiedad forme coto redondo.

**Artículo cuarto.**—Se declara asimismo urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho  
del Ministro de Agricultura,  
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

**DECRETO de 14 de septiembre de 1956 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «Las Mohedas», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis;

A propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de interés social a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de ochenta y siete hectáreas, aproximadamente, de la finca denominada «Las Mohedas», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz, delimitada como sigue: Norte y Este, traza de la acequia B desde el arroyo Brovales hasta su encuentro con la finca «El Guijo»; Sur, finca «El Guijo», Oeste, arroyo Brovales.

La totalidad de la finca a que pertenece la fracción descrita figura en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros, integrada por los predios inscritos con

los números cuatro mil quinientos y sesenta y cuatro mil setecientos treinta y dos, teniendo asignadas treinta y dos hectáreas y veinte áreas y trescientas dieciocho hectáreas trece áreas y sesenta centiáreas de superficie, respectivamente.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente, y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva, previa petición de la propiedad, hasta una quinta parte de la superficie expropiable.

**Artículo tercero.**—La superficie objeto de reserva será delimitada por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la extensión que quede en poder de la propiedad forme coto redondo.

**Artículo cuarto.**—Se declara asimismo urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho  
del Ministro de Agricultura.

MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

**DECRETO de 14 de septiembre de 1956 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «El Corchito», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis;

A propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de interés social a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de treinta y dos hectáreas aproximadamente de la finca denominada «El Corchito», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz, delimitada como sigue: Norte, arroyo Tamujoso, que la separa de la finca «El Guijo»; Este, traza de la acequia A y del desagüe D-uno; Sur, traza del desagüe D-uno hasta su encuentro con el río Brovales; Oeste, el citado río Brovales y el arroyo Tamujoso.

La totalidad de la finca, a que pertenece la fracción delimitada, figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros con el número cinco mil ochocientos noventa y nueve y una superficie de setecientas ochenta y cinco hectáreas noventa y ocho áreas y ocho centiáreas.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva, previa petición de la propiedad, hasta una quinta parte de la superficie expropiable.

**Artículo tercero.**—La superficie objeto de reserva será delimitada por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la extensión que quede en poder de la propiedad forme coto redondo.

**Artículo cuarto.**—Se declara asimismo urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho  
del Ministro de Agricultura.

MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

**DECRETO de 14 de septiembre de 1956 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «Lomo y Pilonas», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis;

A propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de interés social a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de ciento ochenta y nueve hectáreas aproximadamente de la finca denominada «Lomo y Pilonas», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz, delimitada como sigue: Norte, terrenos del ferrocarril de Zafra a la frontera portuguesa y acequia B, que corre paralela a dicho ferrocarril; Este, arroyo Brovales; Sur y Oeste, arroyo del Castaño, desde su desembocadura en el Brovales hasta el cruce bajo la línea del ferrocarril.

La totalidad de la finca a que pertenece la fracción delimitada figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros con el número tres mil setenta y cinco y una superficie de quinientas cuarenta y tres hectáreas cuarenta y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva, previa petición de la propiedad, hasta una quinta parte de la superficie expropiable.

**Artículo tercero.**—La superficie objeto de reserva será delimitada por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la extensión que quede en poder de la propiedad forme coto redondo.

**Artículo cuarto.**—Se declara asimismo urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho  
del Ministro de Agricultura.

MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

**DECRETO de 14 de septiembre de 1956 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «La Fresneda», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis;

A propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de interés social a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de ochenta y cinco hectáreas aproximadamente de la finca denominada «La Fresneda», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz, delimitada como sigue: Norte, finca «La Granja» y arroyo de las Yeguas; Este, arroyo de las Yeguas, acequia de la zona de riego actual hasta encontrar en su final la traza del desagüe D-uno, frente al nuevo pueblo de Valuengo; Sur, traza del desagüe D-uno hasta el final de la acequia O; Oeste, acequia O

hasta la estación elevadora, tubería de impulsión y finca «La Granja».

La totalidad de la finca a que pertenece la fracción descrita figura en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros con el número cuatro mil setecientos nueve y con una superficie de ciento veinticinco hectáreas y cincuenta áreas.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva, previa petición de la propiedad, hasta una quinta parte de la superficie explotable.

**Artículo tercero.**—La superficie objeto de reserva será delimitada por el Instituto Nacional de Colonización,

procurando que la extensión que quede en poder de la propiedad forme coto redondo.

**Artículo cuarto.**—Se declara, asimismo, urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho  
del Ministro de Agricultura,  
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 31 de julio de 1956 (rectificada)** por la que se declara a don Higinio Paris Eguilaz en la situación administrativa que se indica como Médico segundo del Servicio Sanitario Colonial

Habiéndose producido un error material en la Orden a que se refiere el encabezamiento, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de agosto próximo pasado, se inserta a continuación debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Higinio Paris Eguilaz, Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien resolver que se le considere en la situación de «excedencia forzosa» del artículo segundo del Decreto de 25 de enero de 1941 como Médico del Servicio Sanitario Colonial desde que tomó posesión del cargo de Secretario general del Consejo Nacional de Economía, para el que fue nombrado por Decreto de 11 de junio de 1910, y en la de «excedencia especial» del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, desde la fecha en que entró en vigor dicha Ley, mientras desempeñe el expresado cargo, sin derecho a emolumentos de ninguna clase en ambas situaciones por ser incompatibles con los que percibe por el Consejo Nacional de Economía.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de septiembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 15 de septiembre de 1956 por la que se asciende a don Crescencio Corcuera Jorge a Instructor de segunda de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Crescencio Corcuera Jorge a Instructor de segunda de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas y antigüedad del día 1 de agosto próximo pasado, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

**ORDEN de 24 de septiembre de 1956 por la que se asciende a don Luis Martí Esteve a Administrador territorial de segunda, de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Luis Martí Esteve a Administrador Territorial de segunda de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas y antigüedad del día 8 de agosto último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

**ORDEN de 3 de octubre de 1956 por la que se rectifica error padecido en la Orden de 12 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 260), sobre destino en que cesa el Sargento de Complemento de Infantería don José García Martín.**

Excmos. Sres.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia de 12-9-56 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 260), por la que se concedía la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedente de «Colocado» en la Junta de Obras del Puerto de Castellón, al Sargento de Complemento de Infantería don José García Martín, siendo su verdadero destino en la Comi-

sión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado (Grupo de Puertos de Castellón),

Esta Presidencia del Gobierno dispone quede rectificadas dicha Orden en el sentido de esta última denominación

Lo que comunico a VV. EE para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros .....

**ORDEN de 3 de octubre de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedente de «Colocado», al Brigada de Complemento de Infantería don Mariano Martín Pérez y dos Suboficiales más.**

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fijan la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Brigada de Complemento de Infantería don Mariano Martín Pérez, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz), por Orden de 16-11-53 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 328) en la que cesa, fijándosele su residencia en Altea (Alicante).

Sargento de Complemento de Infantería don Juan Alvarez del Pozo, en situación de «Colocado» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio (Alava), por Orden de 14-7-56 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) en la que cesa, fijándose su residencia en Sarriena (Huesca).

Sargento de Complemento de Infantería don Matías Marin Gallardo, en situación de «Colocado» en la Junta de Obras del Puerto de Cartagena (Murcia) por Orden de 18-4-56 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 112), en la que cesa, fijándose su residencia en Málaga.

Lo que comunico a VV. EE para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1956

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros .....

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 25 de septiembre de 1956 por la que se nombra Portero mayor principal de este Ministerio a don José García Utrera, Portero mayor de primera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.**

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Portero mayor principal de este Departamento, vacante por fallecimiento de don Arturo Campos Munilla, que la desempeñaba.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 33 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, ha resuelto nombrar para dicha plaza, dotada con el haber anual de 21.480 pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a don José García Utrera, Portero mayor de primera clase del expresado Cuerpo, que presta sus servicios en este Centro, asignándole como antigüedad para todos los efectos legales la del día primero de agosto del presente año, como fecha siguiente a la en que la referida vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 25 de septiembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 26 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Toribio Serna Serna, Secretario de la Justicia Municipal.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Toribio Serna Serna, Secretario del Juzgado Paz de Azcoitia (Guipúzcoa).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 29 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Cipriano Rodríguez González, Agente del Juzgado Comarcal de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Cipriano Rodríguez González Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 30, y en el apartado B) del artículo 36 del Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último, ha acordado declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 10 de agosto de 1956 por la que se rectifica la de 24 de diciembre de 1954, que exigía la afiliación a los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias al personal docente de Enseñanza Media y Profesional.**

Ilmos. Sres.: El Estatuto de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, aprobado en su redacción definitiva por Orden ministerial de 6 de mayo de 1955, establece en su artículo noveno la obligatoriedad de la colegiación únicamente para aquellos Doctores y Licenciados que deseen ejercer la docencia libre o en Centros no oficiales; por el contrario, concede carácter voluntario a la correspondiente a aquellos titulados que prestan servicios docentes de modo exclusivo en Centro del Estado.

De conformidad con lo anterior,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver: Queda rectificada la Orden de 24 de diciembre de 1954, por la que se exige la afiliación a los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias al personal docente de Enseñanza Media y Profesional, en el sentido de que la obligatoriedad de tal colegiación alcanza únicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno del Estatuto de dichos Colegios, a los Profesores de los Centros no estatales de Enseñanza Media y Profesional y a los que, ejerciendo docencia en Centros oficiales, pretendan dedicarse a la enseñanza privada, acogiéndose a lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1952 y en el artículo 32 del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, a cuyo efecto estos últimos habrán de acompañar preceptivamente a la solicitud de autorización que vienen obligados a elevar a la Dirección General de Enseñanza Laboral, el justificante de pertenecer al Colegio respectivo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 10 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 21 de agosto de 1956 por la que se autoriza la venta de inmueble de la Fundación instituida en Blanes (Gerona) por don Carlos Faust.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docentes instituida en Blanes (Gerona) por don Carlos Faust Schmit, en cumplimiento de lo que dispone el número 3 de la parte dispositiva de la Orden de este Ministerio de fecha 20 de mayo de 1953, remite a este Ministerio el expediente para la venta en pública subasta de la casa número 1 de la calle de Gravina, de la ciudad de Barcelona, propiedad de la mencionada Obra pía;

Resultando que se acompaña la tasación pericial del inmueble, realizada por

el Arquitecto del ilustre Colegio de Cataluña y Baleares don Pablo Monguío Font, quien señala a la finca aludida un valor de tasación de tres millones seiscientas cuarenta y ocho mil setecientas noventa y dos pesetas (3.648.792);

Resultando que el mismo patronato de la Institución propone que la subasta que ha de celebrarse se ajuste al pliego general de condiciones, aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo del año próximo pasado;

Considerando que por haberse cumplido cuanto para todo lo relacionado con la conversión de bienes de las fundaciones particulares benéfico-docentes previene el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, el de 14 de marzo de 1899 y la Real Orden de 26 de marzo de 1909, procede autorizar al Patronato de la Institución de que se habla para que proceda a la venta en pública subasta notarial del inmueble que anteriormente se menciona;

Considerando que el Patronato referido deberá proceder seguidamente a anunciar la celebración del acto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de las provincias de Barcelona y Gerona y en los periódicos de mayor circulación de ambas ciudades con quince días, al menos, de antelación a la fecha en que deba tener lugar la licitación;

Considerando que por estar enclavado el inmueble objeto de la venta en la ciudad de Barcelona, parece natural, a fin de facilitar la concurrencia de postores, que la subasta se celebre en la misma ciudad de Barcelona, siendo aconsejable que tenga lugar en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia de la ciudad Condal;

Considerando que la Junta provincial de Beneficencia de Gerona deberá comunicar con la suficiente antelación a este Ministerio la fecha, sitio y hora en que deba celebrarse la licitación, a fin de que pueda desplazarse para presidirla el Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Departamento o, en su defecto, el funcionario en quien delegue.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Blanes por don Carlos Faust para que venda en pública subasta notarial la casa señalada con el número 1 de la calle de Gravina, de la ciudad de Barcelona, que le pertenece.

2.º Que la subasta se ajuste a lo dispuesto en el pliego general de condiciones, aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955.

3.º Que el acto de la licitación se verifique en la Secretaría de la Junta provincial de Barcelona.

4.º Que el Patronato anuncie el acto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de las provincias de Barcelona y Gerona y periódicos de mayor circulación de ambas ciudades con quince días, al menos, de antelación a la fecha en que deba tener lugar la subasta.

5.º Que el Patronato de la Institución, de acuerdo con la Junta provincial de Beneficencia de Gerona, comunique a este Departamento, con la antelación debida, el sitio, fecha y hora en que deba tener lugar el acto, a efectos de desplazamiento de la persona que deba presidirla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Subsecretario del Departamento.



|  | Pesetas   |
|--|-----------|
| Colegio «La Virgen Milagrosa» (HH. Caridad). Formentera-San Francisco Javier                     | 5.857,36  |
| Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (Hermanas del Amparo). Hostalets                      | 5.857,36  |
| Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. Caridad). Huerta de Söller                                    | 5.857,36  |
| Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. Caridad). Pidal, 1. Ibiza                                     | 11.714,72 |
| Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas). Inca   | 8.786,04  |
| Idem id. id. (HH. Franciscanas). Es Llombards-Santañil   | 2.928,68  |
| Colegio «San Francisco de Asís» (RR. Franciscanas). Lloseta                                      | 8.786,04  |
| Idem id. id. Llublí  | 8.786,04  |
| Colegio «Sagrados Corazones» (HH. Misioneras). Lluchmayor  | 5.857,36  |
| Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. Caridad). Lluchmayor  | 8.786,04  |
| Colegio «San Vicente de Paúl» (Casa de Misericordia). Mahón                                      | 5.857,36  |
| Colegio «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Cos de Gracia, 104. Mahón               | 8.786,04  |
| Colegio «Inmaculado Corazón de María». San Fernando, 42. Mahón                                   | 2.928,68  |
| Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas). Manacor                                      | 8.786,04  |
| Idem id. id. San Miguel, 9. María de la Salud  | 5.857,36  |
| Idem id. id. Palmas Salvá, núm. 1. Mercadal  | 8.786,04  |
| Colegio «Santísima Trinidad». Juan Maragall, 99. Molinar de Levante                              | 5.857,36  |
| Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (Hermanas del Amparo). Molinar de Levante             | 2.928,68  |
| Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas). Muro   | 8.786,04  |
| Idem id. id. Antonio Maura, 1. Muro  | 5.857,36  |
| Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (Hermanas del Amparo). Palma-Indieteria               | 5.857,36  |
| Colegio «Sagrados Corazones» (HH. Misioneras). Pollensa  | 5.857,36  |
| Colegio «San Alfonso María de Ligorio» (PP. Clérigos Regulares Teatinos). Pollensa               | 5.857,36  |
| Colegio «Santa Catalina Tomás» (HH. del Amparo). Pont d'Inca (Marratxi)                          | 5.857,36  |
| Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas). Pórtol (Marratxi)                            | 5.857,36  |
| Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. de la Caridad). Porto Colom-Felanitx                          | 2.928,68  |
| Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas). La Puebla                                    | 8.786,04  |
| Colegio «Nuestra Señora de la Consolación». Puerto de Alcudia                                    | 2.928,68  |
| Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. Caridad). Puerto de Pollensa                                  | 5.857,36  |
| Idem id. id. Puerto de Söller  | 8.786,04  |
| Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (Hermanas del Amparo). Puigpuñent                     | 2.928,68  |
| Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. de la Caridad). Caserío de Ruberts. Ayuntamiento de Sancellas | 5.857,36  |
| Colegio «La Santísima Trinidad» (HH. Terciarias). San Antonio Abad                               | 5.857,36  |
| Colegio «Sagrados Corazones» (HH. Misioneras). San Cristóbal                                     | 2.928,68  |
| Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. de la Caridad). Sancellas                                     | 8.786,04  |
| Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas). Santa Catalina                               | 5.857,36  |
| Colegio «Santísima Trinidad» (HH. Terciarias). Santa Eulalia del Río, de Ibiza                   | 5.857,36  |
| Colegio «San Jorge» (HH. del Amparo). San Jorge, de Ibiza  | 5.857,36  |
| Colegio «San José» (HH. del Amparo). San José, de Ibiza  | 5.857,36  |
| Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (Hermanas del Amparo). Santa Margarita                | 5.857,36  |
| Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. de la Caridad). Santa María del Camí                          | 5.857,36  |
| Idem id. id. Sinéu   | 11.714,72 |
| Colegio «Sagrados Corazones» (HH. Misioneros). Söller  | 8.786,04  |
| Colegio de MM. Escolapias. Söller  | 2.928,68  |
| Colegio «San Felipe Nerí» (Congregación Pontificia del Oratorio del mismo nombre) Söller         | 2.928,68  |
| Colegio «Jardines de la Milagrosa» (HH. de la Caridad) Söller                                    | 2.928,68  |
| Colegio «Santa Teresa» (HH. del Amparo). Son Sardina   | 2.928,68  |
| Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Villa-Carlos                               | 5.857,36  |
| Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. de la Caridad). Villafranca                                   | 11.714,72 |
| Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (HH. del Amparo). El Vivéro                           | 5.857,36  |

|  | Pesetas   |
|--|-----------|
| BARCELONA  |           |
| Colegio «San Jerónimo Emilliano» (HH. Carmelitas). Plaza del Angel, 3. Capital   | 5.857,36  |
| Colegio «La Salle-Bonanova». San Juan Bautista de la Salle, 5 (San Gervasio). Capital  | 14.643,40 |
| Colegio-Obrador de la Sagrada Familia (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Urgel, 262. Capital  | 8.786,04  |
| Escuela Sagrada Familia. Plaza Santa Engracia, 1. (San Andrés). Capital  | 5.857,36  |
| Colegio «San José» (Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret). Nueva de San Francisco, 16. Capital   | 2.928,68  |
| Colegio del Buen Pastor (RR. de dicha Orden). Cister, 36. S. G. Capital  | 11.714,72 |
| Colegio Benéfico de «San Juan Bautista» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl) Balboa, 19. Capital   | 14.643,40 |
| Colegio «San Estanislao de Kostka» (PP. Jesuitas). Lauria, 13. Capital   | 11.714,72 |
| Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Adoradoras). Consejo de Ciento, 214. Capital   | 11.714,72 |
| Colegio «Niño Jesús» Travesera de Gracia, 57. Capital  | 11.714,72 |
| Escuela «Jesús Nazareno» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Avenida de Roma, 21. Capital. (El aumento de la subvención en relación con la cantidad que legalmente tiene asignada obedece a que del ejercicio económico del año último por falta de crédito no pudo satisfacerse el total) | 32.215,48 |
| Escuelas «Santos Justo y Pastor». Lladó, 15. Capital   | 5.857,36  |
| Escuelas Católicas del Sagrado Corazón y María Inmaculada (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Enrique Grabados, 87. Capital  | 17.572,08 |
| Colegio «María Inmaculada» (RR. Misioneras Claretianas). Plaza de Rius y Taulet, 14. Capital   | 14.643,40 |
| Escuelas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Calle de Hostafranchs, 13. Capital  | 23.429,44 |
| Escuelas «Domènech». San Pedro Mártir, 1. G. Capital   | 11.714,72 |
| Colegio Hogar de «María Niña» (Congregación Mariana). Mallorca, 234. Capital   | 5.857,36  |
| Colegio Religiosas Misioneras de la Inmaculada Concepción Valencia, 252. Capital   | 2.928,68  |
| Escuelas del Patronato Social Escolar de Obreras (HH. San Vicente de Paúl). Provenza, 389. Capital   | 35.144,16 |
| Colegio Albergue de San Antonio (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Roger de Flor, 155. Capital  | 8.786,04  |
| Colegio «Santa María de Gracia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Avenida Virgen de Montserrat, 50. Capital  | 20.500,76 |
| Colegio «Salas» (Asilo de San Rafael). (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Capital   | 14.643,40 |
| Colegio «María Inmaculada y San Ignacio de Loyola» (HH. Carmelitas). Mallorca, 516. Capital  | 17.572,08 |
| Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. de dicho título). Bailén, 58. Capital  | 11.714,72 |
| Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicanas). Mallorca, 349. Capital   | 11.714,72 |
| Escuela «La Inmaculada» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Hospital, 110. Capital   | 8.786,04  |
| Colegio «Santa Ana» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). San Antonio Abad, 8. Capital   | 11.714,72 |
| Escuelas Pías de San Antón Ronda de San Pablo, número 72. Capital  | 14.643,40 |
| Escuelas Salesianas «San José». Rocafort, 42. Capital  | 43.930,20 |
| Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Aldana, 1. Capital   | 20.500,76 |
| Escuela de la Asociación de los Amigos de los Pobres de Barcelona. Mayor de Gracia, 190. Capital   | 14.643,40 |
| Colegio Asilo «Toribio Durán» (Congregación San Pedro Ad-vincula). Vilana, 10. Capital   | 20.500,76 |
| Colegio de RR. MM. Escolapias. Travesera, 117. Capital   | 2.928,68  |
| Colegio de RR. Santísimo Sacramento. Encarnación, números 62 y 64 (G) Capital  | 5.857,36  |
| Colegio «Madre Ana-Mogas». Travesera de Dalt, 138. Capital   | 8.786,04  |
| Escuelas gratuitas de las RR. MM. Franciscanas Misioneras de María. Laurel, 11. Capital  | 11.714,72 |
| Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. de la Caridad). Carolinas, 18 (G). Capital  | 8.786,04  |
| Colegio «San José» (HH. Carmelitas Teresas). Vernallat 1. Capital  | 8.786,04  |
| Escuelas gratuitas del Sagrado Corazón de Jesús. Sagrado Corazón, 13 (Sarria). Capital   | 11.714,72 |
| Colegio «Santa Eulalia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Paseo de la Bonanova, 7. Capital   | 8.786,04  |
| Colegio «Divina Pastora» (RR. Terciarias Capuchinas). Bagur, 12. Capital   | 2.928,68  |

|   |           |  |           |
|---|-----------|--|-----------|
| Escuela de la Junta de Mujeres de Acción Católica de la Parroquia de San Francisco de Paula. Alta de San Pedro, 39. Capital | 2.928,68  | Colegio «Inmaculada» (HH. Carmelitas). Castelló  | 5.857,36  |
| Colegio de RR. MM. Escolapias. Juan de la Peguera, número 24. Capital   | 17.572,08 | Colegio «Nuestra Señora de Montserrat» (RR. Dominicanas de la Anunciata). Esparraguera         | 5.857,36  |
| Colegio Asilo de la Sagrada Familia (HH. de la Caridad de San Vicente de Paul) Mallorca, 593. Capital                       | 17.572,08 | Colegio «Divina Pastora» (Santa Ana, 2. Igualada)  | 2.928,68  |
| Escuela «Jesús-María». Paseo de Fabra y Puig, 112. Capital  | 11.714,72 | Colegio de RR. MM. Escolapias. Igualada  | 5.857,36  |
| Colegio «Nazaret», de RR. Hijas de la Sagrada Familia. Avenida de Valvidrera, 37. Capital                                   | 2.928,68  | Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicanas de la Anunciata). Gironella              | 8.736,04  |
| Colegio Asilo «San José de la Montaña». Capital   | 8.786,04  | Escuelas Benéficas «La Salle» Gironella  | 8.786,04  |
| Escuela de RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús. Ganduxer, 87. Capital   | 8.786,04  | Colegio «San José», de las Escuelas Pías. Granollers   | 5.857,36  |
| Escuela de la Casa Provincial de Caridad (HH. de San Vicente de Paul). Montalegre, 5. Capital                               | 26.358,12 | Colegio «San Joaquín» (HH. Carmelitas). Granollers   | 2.928,68  |
| Colegio «San José» (HH. Carmelitas). Mayor de Gracia, 236. Capital  | 2.928,68  | Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Malgrat                                  | 5.857,36  |
| Escuela Cantina de Casa Antúnez. Congregación Mariana de «Jesús María». Capital   | 8.786,04  | Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Escuelas Cristianas). Manlleu                          | 8.786,04  |
| Escuela gratuita «Padre Nicolás Barré» (Damas Negras). Barriada del Buen Pastor. Capital                                    | 5.857,36  | Colegio «Nuestra Señora de Gracia» Roca, sin número. Manlleu                                   | 8.786,04  |
| Colegio «Divina Pastora» (RR. Terciarias Capuchinas). Bailén, 38. Capital   | 5.857,36  | Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Manlleu                                  | 2.928,68  |
| Colegio «Divina Providencia» (RR. Clarisas). Nuestra Señora del Coll. 36. Capital   | 11.714,72 | Colegio «San Juan Bautista de la Salle» (HH. Escuelas Cristianas). Manresa                     | 8.786,04  |
| Colegio «Nuestra Señora de Montserrat» (HH. Caridad de San Vicente de Paul) Tormenta, 9. Capital                            | 23.429,44 | Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Carmelitas). Manresa  | 5.857,36  |
| Colegio «Nuestra Señora de la Misericordia» (Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul). Elisabets, 8 y 10. Capital     | 8.786,04  | Colegio RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción San José, 9. Mataró                         | 2.928,68  |
| Escuela «San José». Parroquia Rambla de Santa Mónica, 7. Capital  | 2.928,68  | Colegio RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción San Rafael, 62. Mataró                      | 2.928,68  |
| Escuela «Inmaculada Concepción» (RR. Misioneras). Paseo de la Bonanova, 35. Capital   | 2.928,68  | Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Dominicanas de la Anunciata). Moncada                  | 8.786,04  |
| Escuelas Católicas para hijos de obreros. Martí Molins, sin número. Capital   | 5.857,36  | Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Dominicanas de la Anunciata). Monistrol                | 8.786,04  |
| Colegio «San Rafael» (HH. Carmelitas). Lladó, 11. Capital   | 5.857,36  | Escuelas Pías. Moyá  | 8.786,04  |
| Escuela «Institución Católica Social para Obreras de Hostafranchs» 26 de Enero, 23. Capital                                 | 8.786,04  | Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Carmelitas). Moyá   | 8.786,04  |
| Escuelas Pías. Fosca, 12. Alella  | 5.857,36  | Colegio de la «Inmaculada Concepción» (RR. Dominicanas de la Anunciata). Navarclés             | 5.857,36  |
| Colegio «San Raimundo de Peñafort» (RR. Dominicanas de la Anunciata). Alpén   | 5.857,36  | Casal Benéfico «San José». Navás   | 5.857,36  |
| Colegio «Presentación de la Santísima Virgen». Padre Cita, 94. Arenys de Mar  | 2.928,68  | Colegio RR. MM. Escolapias Olesa de Montserrat   | 2.928,68  |
| Colegio «San Vicente de Paul» (HH. Caridad). Arenys de Mar  | 2.928,68  | Colegio «San Vicente de Paul» (HH. de la Caridad). Olesa de Montserrat                         | 5.857,36  |
| Colegio de RR. Escolapias. Arenys de Mar  | 2.928,68  | Colegio de las RR. de la Divina Pastora. Pallejá   | 2.928,68  |
| Colegio «Santa Catalina de Sena» (RR. Dominicanas de la Anunciata). Arenys de Munt  | 2.928,68  | Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicanas de la Anunciata). Pineda de Mar          | 2.928,68  |
| Colegio «Nuestra Señora de los Desamparados» (Hermanos Carmelitas). Hospitalet de Llobregat                                 | 8.786,04  | Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Poblá de Lillet                          | 5.857,36  |
| Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Artés   | 8.786,04  | Mutua Escolar Padre Ramón (HH. Escuelas Cristianas). Poblá de Lillet                           | 5.857,36  |
| Colegio «José Ylla» (RR. del Sagrado Corazón de Jesús). Aviñó   | 2.928,68  | Colegio «Presentación de la Virgen» (RR. Dominicanas de la Anunciata). Prats de Llusanés       | 5.857,36  |
| Colegio «Divina Providencia» (RR. Clarisas). Arnús, número 64. Badalona   | 8.786,04  | Colegio «Nuestra Señora del Puerto» (HH. Escuelas Cristianas). Premiá de Mar                   | 5.857,36  |
| Escuela de la «Inmaculada y San Francisco» (RR. de Jesús y María). Barrio Barracas. Lepanto, 3. Badalona                    | 5.857,36  | Colegio «Divina Pastora». Premiá de Mar  | 2.928,68  |
| Escuela «Nuestra Señora de la Merced» (RR. Adoradoras). Wigfredo, 300. Badalona   | 8.786,04  | Escuelas parroquiales (RR. Dominicanas). Puigreig  | 8.786,04  |
| Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (RR. Dominicanas de la Anunciata). Balsarny  | 8.786,04  | Escuela parroquial «La Salle». Puigreig  | 8.786,04  |
| Colegio «Foch del Sagrado Corazón» (RR. Dominicanas de la Anunciata). Begas   | 2.928,68  | Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicanas de la Anunciata). Ripollit               | 8.786,04  |
| Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicanas de la Anunciata). Berga   | 5.857,36  | Escuela popular. Alameda, 15. Roda de Ter  | 5.857,36  |
| Colegio «Rosal» (HH. Escuelas Cristianas). Berga  | 8.786,04  | Colegio «San Luis Beltrán» (RR. Dominicanas de la Anunciata). Roda de Ter                      | 5.857,56  |
| Colegio «San Pío V» (RR. Dominicanas de la Anunciata). Borredá  | 2.928,68  | Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Garcliasó, 3. Sabadell                   | 2.928,68  |
| Colegio «Niño Jesús» (HH. de las Escuelas Cristianas). Calaf  | 5.857,36  | Colegio de las RR. de la Sagrada Familia Sabadell  | 8.786,04  |
| Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Caldas de Montbuy   | 8.786,04  | Colegio «Divina Pastora» General Mola, 159. Sabadell   | 2.928,68  |
| Colegio «Font de las Escuelas Pías». Caldas de Montbuy  | 5.857,36  | Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Sallent                                  | 5.857,36  |
| Colegio «Santo Domingo de Guzmán» (RR. Dominicanas de la Anunciata). Caldas   | 2.928,68  | Escuelas gratuitas «Llissach». Sampedor  | 11.714,72 |
| Colegio de las Escuelas Pías. Calala  | 8.786,04  | Escuelas gratuitas de la Asociación Bonanova. San Adrián del Besós                             | 5.857,36  |
| Colegio «Santa Rosa de Lima» (RR. Dominicanas de la Anunciata). Canet de Mar  | 2.928,68  | Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Carmelitas). San Baudilio del Llobregat                         | 8.786,04  |
| Escuela Parroquial de San Roque. Cantonigrós  | 2.928,68  | Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», San Antonio, 2. San Baudilio de Llusanés                   | 2.928,68  |
| Colegio «Divina Pastora» (RR. Terciarias Capuchinas). Capellades  | 2.928,68  | Colegio de las RR. del Inmaculado Corazón de María San Celoni                                  | 2.928,68  |
| Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Cardona   | 5.857,36  | Colegio «La Inmaculada y San Felipe Neri» (Religiosas Fliibenses). San Esteban de Palautordera | 5.857,36  |
| Colegio «Inmaculada Concepción» (RR. Dominicanas de la Anunciata). Castellar de Vallés                                      | 5.857,36  | Colegio «Inmaculado Corazón de María» (RR. Dominicanas de la Anunciata). San Felú de Codinas   | 2.928,68  |
|   |           | Colegio de las Religiosas del Buen Salvador. San Felú del Llobregat                            | 2.928,68  |
|   |           | Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Dominicanas de la Anunciata). San Felú Saserra         | 5.857,36  |
|   |           | Colegio de las Religiosas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. San Fructuoso de Bagués        | 2.928,68  |
|   |           | Colegio RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. San Ginés de Vilasar                       | 2.928,68  |
|   |           | Escuelas Cristianas. San Hipólito de Voltregá  | 8.786,04  |

(Continuará.)



## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de septiembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Profesor Auxiliar en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, don Miguel Coll Montaña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Profesor Auxiliar, en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona don Miguel Coll Montaña, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario por cambio de residencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario, según lo prevenido en el artículo 97 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas y en las condiciones determinadas en el apartado 4) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197, del 16-7-54).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1956.—  
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.  
Sres. ...

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Suspendiendo la subasta que se indica.*

Por el presente anuncio se suspende la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua del poblado de Pescadores y La Maruca, en Avilés (Oviedo), anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de septiembre pasado, fijando la fecha de presentación de proposiciones para el día 22 del presente mes de octubre, y apertura de pliegos el día 27 siguiente.

3.945-A. C

#### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta pública de las obras correspondientes al grupo número 331 (Radial 1) que figura en la Orden ministerial de 21 de agosto de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de los corrientes.

Hasta las trece horas del día 26 de octubre de 1956 se admitirán únicamente en la Secretaría de la Comisión de Enlace (Agustín de Bethencourt, 4, planta séptima) proposiciones para optar a la subasta de las obras del grupo número 331 (Radial 1), que figura en la Orden ministerial de 21 de agosto de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de octubre de 1956, con los presupuestos de contrata, plazos de ejecución, depósitos provisionales y anualidades.

Tanto en las fianzas provisionales como en las definitivas, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores

la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta tendrá lugar en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización el día 30 de octubre, a las doce de la mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta se procederá en la forma que se dispone en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en el artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Secretaría y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis pesetas, con arreglo a la Ley vigente del Timbre. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada y los documentos que sea necesario acompañar.

Los licitadores presentarán declaración jurada en el caso de personas naturales, y certificación en el de las Empresas de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán, además, la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar, las certificaciones con la firma debidamente legalizada. Asimismo los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de Empresa con responsabilidad, o, en su defecto, remitirán el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Deberán los licitadores presentar relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos que han de adscribirse a la obra.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera para esta obra no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras

de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 4 de octubre de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.  
3.947-A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Auxiliar administrativo vacante en las Bibliotecas Populares de Madrid.

A fin de proveer una plaza de Auxiliar administrativo de las Bibliotecas Populares de Madrid con la remuneración anual de cinco mil seiscientos o la gratificación también anual, de cuatro mil ochocientos pesetas,

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles mayores de veintidós años que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que les inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda.—Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

A) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, solicitando tomar parte en el concurso

B) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y veinte pesetas por formación de expediente.

C) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir efectos la misma.

D) Certificación negativa de antecedentes penales.

E) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

F) Documentos acreditativos de tener realizado el servicio social de la mujer o de su exención en su caso

G) Certificación facultativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales del Movimiento.

H) Los que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.—Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Escritura al dictado de un trozo literario para apreciar caligrafía y ortografía.

2.º Resolución de un problema de matemáticas elementales.

3.º Escritura a máquina durante quince minutos, copiando de un texto que al efecto facilitará el Tribunal.

4.º Redacción de un escrito sobre materia administrativa, según tema libremente designado por el Tribunal en el acto del examen.

Quinta.—Los ejercicios darán comien-

zo transcurrido un plazo de tres meses, a contar de la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias celebrándose en el Centro

El Tribunal vendrá obligado a anunciar con la antelación necesaria día y hora en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presentare a la misma

La Dirección del Centro propondrá al Ministerio dos funcionarios de aquél para que formen parte del Tribunal encargado de juzgar este concurso-oposición.

El Ministerio designará al Vocal Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento

Sexta.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos de todos los presentados al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de un solicitante.

Séptima.—Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo los denunciantes ratificarlas por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1956.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

## Dirección General de Enseñanza Laboral

*Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (Francés) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» correspondiente al día 31 del pasado mes de agosto publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (Francés) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera. El plazo para presentación de instancia y documentación que será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca, será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño», correspondiente al día 13 del presente mes publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor titular

del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro. El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño, será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral

*Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» correspondiente al día 20 del presente mes publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona. El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral

*Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» correspondiente al día 15 del presente mes publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela. El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Baleares, será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en la Península, Canarias o Norte de África, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» correspondiente al día 15 del presente mes publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma.

El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida a Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Soria, será de treinta días naturales —o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» correspondiente al día 14 de presente mes publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena.

El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida a Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huelva, será de treinta días naturales —o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «General Eléctrica Española, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de construcción de maquinaria eléctrica en Vizcaya, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «General Eléctrica Española, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria o primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria y primeras materias que se detallan coinciden con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 3 de octubre de 1956.—El Director general, José García Usano.

## MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*Circular número 6/56 por la que se anula la número 7/56 y se regula la campaña arrocera 1956-57.*

#### FUNDAMENTO

Con el fin de regular el desarrollo del mercado arrocero durante la campaña 1956-57,

Esta Comisaría, en uso de las facultades que tiene conferidas y muy especialmente de conformidad a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 222, de 9 de agosto), dispone:

#### CUPO FORZOSO

Artículo primero. En la campaña 1956-57 todos los agricultores arroceros, sin excepción, pondrán a disposición de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, entregando en las condiciones que ésta determine, por intermedio de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, las cantidades de arroz cáscara que a cada uno correspondan para completar la cantidad global de 140.000 toneladas de arroz cáscara que se calculan como sobrante de cosecha, una vez atendido el consumo interior de la nación.

#### LIBRE COMERCIO

Art. 2.º El resto de la producción, tanto de arroz cáscara como de su transformación en blanco, así como la totalidad de los subproductos que se obtengan de su elaboración, queda de libre disposición del que legítimamente los posea.

No obstante, esta libre disposición para que pueda utilizarse por el agricultor estará subordinada a la entrega total del cupo forzoso.

#### LIBERTAD DE SUBPRODUCTOS DE CUPO FORZOSO

Art. 3.º Los subproductos que se obtengan de la elaboración de arroces procedentes de cupo forzoso serán igual-

mente de la libre disposición de aquellos Organismos, Entidades o particulares a quienes el arroz cáscara se adjudique.

#### CUPO DE ENTREGA POR AGRICULTORES

Art. 4.º La Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España fijará la cantidad a entregar por cada agricultor, con arreglo a la superficie sembrada y al tipo de arroz cultivado, para otorgar la entrega de las 140.000 toneladas métricas que en el artículo primero se fijan, sometiendo el oportuno plan de señalamiento de entregas a la aprobación de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

#### PRODUCCIÓN CLANDESTINA

Art. 5.º Todos aquellos arroces producidos en tierras que no estén legalmente autorizadas para este cultivo serán considerados de producción clandestina, debiendo los cultivadores entregar la totalidad de la cosecha obtenida en concepto de cupo forzoso y en las condiciones de precio fijado para este cupo, que regule el apartado séptimo de la Orden ministerial de referencia.

A los efectos anteriores, la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España queda facultada para exigir del agricultor la documentación acreditativa del derecho del cultivo, incoando el oportuno expediente de clandestinidad del cultivo y de producción, dando cuenta según proceda, a la Dirección General de Agricultura y a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

#### PESAJE

Art. 6.º Todo agricultor arrocero está obligado a pesar la totalidad del arroz cáscara de su cosecha ante la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, cuyo Organismo quedará en la obligación de efectuar el pesaje del cupo forzoso en los plazos y forma que se le señalarán al efecto, y el del cupo libre cuando el agricultor lo solicite. La propia Federación facilitará a cada agricultor el documento que acredite haber cumplido el requisito del pesaje, el cual servirá de conduce para la circulación desde báscula a molino o almacén, en los cuales no se podrá admitir sin dicho documento.

#### LUGAR DE ENTREGA

Art. 7.º La entrega de este cupo forzoso individual, siempre a través de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, podrá realizarse en los almacenes de la misma, de los industriales de la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España o en aquellos que se designe por esta Comisaría.

#### FORMA DE ENTREGA

Art. 8.º La Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España retirará y pagará en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el cupo forzoso de entrega previsto en el artículo primero, en los plazos y formas que por esta Comisaría se le indicarán y según instrucciones que por la misma se dicten al efecto.

Quando la entrega se realice en almacenes de industriales elaboradores de arroz, los representantes de las industrias correspondientes deberán intervenir en la calificación de la mercancía recibida.

#### INCUMPLIMIENTO DE LAS ENTREGAS

Art. 9.º Si algún agricultor dejase de entregar la totalidad o parte del cupo forzoso que le correspondía, o de pesar la cantidad total del arroz cáscara de

su cosecha en la forma indicada en los artículos anteriores, se estimará el hecho como delito de ocultación.

El agricultor que por causas climatológicas o de otra índole a él no imputables sufriera disminución en su cosecha deberá dar cuenta a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España antes de la siega para la estimación de la misma y resolución que proceda.

#### CERTIFICACIONES DE ENTREGA

Art. 10. El cultivador de arroz acogido a los beneficios de reserva de productos exigirá de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España la oportuna certificación de la cantidad de arroz que, procedente de las fincas que cultive con derecho a dichos beneficios y que debidamente acredite, haya entregado obligatoriamente a la Federación, en cumplimiento de lo que determina el artículo cuarto.

Dicho documento, en unión del preceptivo certificado de aforo, servirá de base al agricultor para obtener del Organismo correspondiente los beneficios que le otorgan las disposiciones vigentes en la materia, regulados por la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de diciembre de 1955.

#### PRECIOS DEL ARROZ CÁSCARA

Art. 11. Se abonará al agricultor por el arroz que entregue en concepto de cupo forzoso los precios siguientes, por kilo de arroz cáscara, seco, sano, limpio y de rendimiento normal en blanco y calidad, correspondiente a su variedad, puesto sobre granero del agricultor:

2.40 pesetas por kilogramo de arroz cáscara corriente, tipo originario y similares.

3.00 pesetas por kilogramo de arroz cáscara «Bombón» de las localidades de Pego y Oliva y «Stirpe 136».

3.50 pesetas por kilogramo de arroz cáscara variedad «Bomba».

Los arroces que no reúnan las condiciones antes indicadas de calidad, rendimiento, etc., serán objeto de un demérito de acuerdo con las escalas y clasificaciones que apruebe la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

Quando por conveniencia del agricultor la entrega del arroz cáscara se haga sobre era, los precios del arroz sufrirán un descuento de 10 pesetas por 100 kilogramos.

Los anteriores precios se aplicarán cuando la era, secadero o granero no se encuentren a más de diez kilómetros del molino o almacén situado en núcleo industrial elaborador más próximo; los portes por mayor distancia serán a cargo del agricultor.

#### COMPRAS DE ARROZ LIBRE

Art. 12. Para garantizar al agricultor el precio mínimo de arroz cáscara durante la campaña, el Servicio Nacional del Trigo, a través de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, comprará al agricultor, siempre que haya entregado el arroz de cupo forzoso, todo el arroz cáscara seco, sano y limpio que le ofrezca, a los precios siguientes.

Arroz tipo originario y similares, a 375 pesetas los 100 kilogramos.

Arroz tipo «Bombón», «Stirpe 136» y «Razza 77», a 425 pesetas los 100 kilogramos.

Arroz tipo «Bomba» y «Arborio», a 475 pesetas los 100 kilogramos.

Estos precios se entenderán aplicables durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre. A partir del 1 de junio, el Servicio Nacional del Trigo reducirá la prima establecida en 0.05 pesetas por quincena y kilogramo hasta llegar al precio inicial de 375 pesetas los 100 kilogramos en 1 de septiembre.

Los arroces que entreguen los agricultores serán objeto de dictamen y análisis, y a aquellos que no reúnan las condiciones normales de humedad, limpieza, rendimiento en blanco y calidad correspondientes a su variedad se aplicará la escala de deméritos a que se alude en el artículo anterior.

#### INDUSTRIALIZACIÓN

Art. 13. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dará normas según las cuales deberá realizarse la industrialización del arroz cáscara adquirido de acuerdo con el artículo primero de esta circular.

#### RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN

Art. 14. Esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dispondrá lo necesario para que puedan llevarse a efecto las exportaciones de arroz de cupo forzoso que sean autorizadas por el Ministerio de Comercio.

El arroz cáscara que se destine a la exportación será puesto a disposición de los Organismos, Entidades o particulares exportadores que realicen la exportación, al precio que esta Comisaría General señale.

#### VENTAS DE ARROZ LIBRE ADQUIRIDO POR EL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Art. 15. El arroz adquirido por el Servicio Nacional del Trigo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden del Ministerio de Agricultura de referencia, o sea el de libre disposición de los agricultores, se destinará por esta Comisaría, en principio, al mercado interior, poniéndose a disposición de la industria al precio conveniente para la regulación del mercado.

Con este fin el Servicio Nacional del Trigo pondrá a la venta para los industriales que lo soliciten el arroz antes mencionado, a 410 pesetas los 100 kilogramos, antes de 1 de diciembre próximo. A partir de esta fecha el precio sufrirá un aumento quincenal de 2,50 pesetas por 100 kilogramos, hasta llegar al máximo de 440 pesetas los 100 kilogramos en la segunda quincena de mayo. Desde 1 de junio el precio de venta del indicado arroz será fijado por esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, previa propuesta del Servicio Nacional del Trigo.

Cuando la anterior medida no tenga la debida repercusión en el precio de venta al público, esta Comisaría General podrá ordenar la elaboración de dicho arroz adquirido por el Servicio Nacional del Trigo en la forma que crea oportuna y en la cuantía necesaria para abastecer a los Organismos o localidades que se estimen más convenientes a los precios que se juzgue más ajustados a la situación del mercado.

#### REGULACIÓN DEL MERCADO INTERIOR POR VENTA DEL CUPO FORZOSO

Art. 16. Si esta Comisaría General por sí o por previo informe de la Comisión Reguladora del Mercado del Arroz estimara que el precio de venta al público en algunas localidades no responde al que debe considerarse normal, no obstante haber utilizado las medidas que se indican anteriormente, podrá disponer la elaboración de arroz blanco con cáscara procedente del forzoso para el abastecimiento de las localidades en que se acusó la anomalía.

#### RETIRADA DE LAS ASIGNACIONES PARA ELABORACIÓN DE ARROZ

Art. 17. En el caso de que se disponga la elaboración de arroz directamente por esta Comisaría General o a través del

Servicio Nacional del Trigo, los industriales elaboradores se harán cargo de las adjudicaciones que se les asignen; sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo, de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España u otros, en su caso, previa conformidad con la calidad y rendimientos de la mercancía a retirar. Cualquier diferencia que pueda surgir sobre calidades, rendimiento y deméritos quedará sometida al arbitraje de la Estación Arroceras de Sueca, cuyo dictamen habrá de ser acatado por ambas partes.

A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, se tomarán las muestras precisas en el número y con las formalidades reglamentarias.

En los casos en que, según lo establecido en el párrafo final del artículo octavo, el arroz haya sido recibido inicialmente en almacenes de industriales dependientes de la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, la entrega a los mismos de la mercancía para su elaboración, será automática, acorde con las características en que fué recibido.

#### PARTES DE ELABORACIÓN

Art. 18. Los industriales elaboradores de arroz darán partes de las existencias y movimiento de arroz cáscara y elaborado en sus respectivas industrias, con separación del que corresponde a cupo forzoso y libre, a esta Comisaría General de Abastecimientos, en la forma y en los plazos que por la misma se señalan.

Dichos industriales remitirán un duplicado de tales declaraciones a la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España.

#### INFORME SOBRE SIEMBRA, COSECHA, ETC.

Art. 19. Por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España habrá de facilitarse a esta Comisaría General los datos referentes a superficie sembrada, semilla reservada, cosecha obtenida y, en general, cuantas informaciones y datos se le requiera, en la forma y plazo que al efecto le sean ordenadas.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de Cadenas y Forjados, S. A., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de redondos para su transformación en cadenas, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 18 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Cadenas y Forjados, S. A.  
Domicilio: J. M. Olávarri, 1, 4.º Bñbao. Fábrica en Lejona (Vizcaya).

Mercancía que ha de importarse: Hierro

Países de origen: Bélgica, Alemania, Japón, Suecia y Norteamérica.

Mercancía que ha de exportarse: Cadenas.

Países de destino: Bélgica, Alemania, Japón, Suecia y Norteamérica.

#### VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES

Art. 20. De conformidad con el apartado décimotercero de la Orden ministerial mencionada, el Servicio Nacional del Trigo habrá de atenerse a lo dispuesto en la presente circular para dictar las instrucciones que en la esfera de su competencia le reconoce el artículo décimoquinto de la referida Orden; asimismo deberá tener presente las disposiciones que con carácter particular le sean dirigidas por esta Comisaría General.

#### INFRACCIONES

Art. 21. El incumplimiento de la entrega de arroz cáscara por los agricultores prevista en el apartado primero de la Orden ministerial reguladora de la campaña será sancionado como acto de ocultación y acaparamiento de arroz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de octubre de 1941; las infracciones a lo dispuesto en la presente circular no especificadas anteriormente se sancionarán de acuerdo con la Ley de 30 de septiembre de 1940 y circulares 467 y 701 de esta Comisaría General, según las circunstancias que concurran en la infracción.

#### DEROGACIÓN DE PRECEPTOS

Art. 22. Queda derogada la circular número 7/55, de fecha 23 de septiembre de 1955.

Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El Comisario general, Emilio Giménez.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimo señor Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e ilustrísimos señores Comisarios de Recursos de Zona de Abastecimientos.

15.860-A. C.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: El proceso de fabricación es corte del material, calentamiento, doblado, soldadura, rebarbado y prensaado.

Empaquetamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Lejona (Vizcaya).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 15 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 15 por 100.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Tres a cuatro meses.

Carácter de la concesión: Permanente  
Fundamentos de la misma: Resolver en parte las necesidades de nuestra fabricación con destino a la exportación, ya que es evidente que nuestro consumo de materiales es muy superior al que normalmente pueden hacernos las industrias nacionales, aparte de que ello daría lugar a un interesante contingente de disponibilidades de divisas para el Gobierno, logrando de esta forma introducir nuestros productos de una manera continuada en el extranjero.

Aduana designada para realizar las importaciones: Irún.

Madrid, 11 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., José Luis Gócolea.